



ORD N° 7

ANT.: Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

MAT.: Formaliza utilización del enfoque costo-eficiencia para proyectos financiados con cargo al programa presupuestario de Infraestructura para el Buen Vivir.

Santiago, 11 de abril de 2025

**DE: MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA**

**JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de su conocimiento, el Plan Buen Vivir (PBV) es una estrategia presidencial integral que busca reorientar la acción y respuesta del Estado hacia un enfoque intercultural en todas sus prácticas y prestaciones, con el objetivo de revertir el rezago que existe en las regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, con especial énfasis en zonas rurales y comunidades mapuche, encargándose de la articulación y mediación entre las comunidades y el Estado, gestionando la coordinación interministerial como una función clave para la entrega de respuestas pertinentes y oportunas. De esta manera, el PBV ha promovido la recomposición del diálogo con las comunidades mapuche y otros actores regionales, recogiendo demandas en temas cruciales como vialidad, tierras, agua y saneamiento, desarrollo productivo, entre otras, además de destinar recursos para fortalecer las capacidades locales, monitorear proyectos, reducir plazos de ejecución y planificar y aumentar la inversión en infraestructura pública.
2. En este sentido, el componente de inversión del PBV está radicado en el Ministerio de Obras Públicas (MOP), en el programa presupuestario denominado "Infraestructura para el Buen Vivir", de la Dirección General de Obras Públicas (Partida 12, Capítulo 02, Programa 14), principalmente mediante transferencias de capital (subtítulo 33) a las distintas direcciones del MOP —Arquitectura, Obras Hidráulicas, Vialidad, Obras Portuarias y Aeropuertos—, así como a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales. En conjunto, el monto asociado a dichas transferencias representa aproximadamente el 90% del presupuesto del programa.
3. Dichas transferencias al MOP se rigen, en general, por la glosa 03, mediante la cual dicho programa tiene la facultad especial de ejecutar obras "*... en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), en especial los comprendidos en el Título II, párrafo primero "De la protección de las Tierras Indígenas" y en caminos de uso público que permitan acceder a estos desde la red vial pública de las provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las regiones de Los Ríos y Los Lagos. Lo anterior, en el ámbito de la conservación de caminos en Comunidades Indígenas, Caminos Básicos y Conservación de la Red Vial, la construcción, habilitación y conservación de Sistemas Sanitarios Rurales, la construcción, habilitación, reparación o conservación de edificaciones y/o espacios de uso público o comunitario, y la construcción, habilitación, reparación o conservación de obras de regadío, así*

03665/2025

como el desarrollo de obras de arte en estos. Los proyectos que las instituciones financien con cargo a este ítem podrán incorporar obras complementarias destinadas a servir necesidades culturales indígenas tales como acceso a Cementerios, sitios ceremoniales y otros necesarios para la habilitación y uso de la infraestructura.”.

4. Considerando los objetivos del Plan Buen Vivir, el tenor de las obras que contempla el programa presupuestario de “Infraestructura para el Buen Vivir”, así como el rezago que existe en las regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, es que mediante el presente oficio los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia formalizan la utilización del enfoque costo-eficiencia en la presentación de los proyectos que se financien con cargo al programa referido, en las regiones señaladas, por parte de las Direcciones de Arquitectura, Obras Hidráulicas, Vialidad, Obras Portuarias y Aeropuertos, así como de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
5. De esta manera, en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), como condición habilitante para acogerse a estas disposiciones, los proyectos deberán utilizar, como primer descriptor en su postulación, “Plan Buen Vivir”, sin perjuicio de otros descriptores que sean considerados para una mejor categorización del proyecto.
6. Finalmente, se hace presente que el uso del referido enfoque solo regirá para los proyectos que sean financiados con cargo al programa presupuestario de “Infraestructura para el Buen Vivir” de la Dirección General de Obras Públicas del MOP.

Sin otro particular, saludan atentamente a Ud.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
MINISTRA

JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA



DISTRIBUCIÓN

- Dirección General de Obras Públicas, MOP.
- Plan Buen Vivir, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Secretarías Regionales de Desarrollo Social y Familia, regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
- Oficina de Partes, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

E30008/25